



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaima - Tolima

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROBERTO MOLANO
DEMANDADO: JAVIER MOLANO Y OTROS
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2012-00001-00.

Mediante el memorial que precede, el señor ROBERTO MOLANO, informa que su descendiente VICENTE MOLANO SILVESTRE no le ha cancelado las cuotas de alimentos desde el mes de abril de 2018, motivo por el cual solicita que por parte del juzgado se le haga comparecer para que manifieste las razones del incumplimiento y además informe cuando se pondrá al día.

Al respecto, es pertinente indicarle al memorialista, que, mediante auto del 16 de julio de 2021, este Juzgado se pronunció en tal sentido al resolver un memorial allegado en similares términos, toda vez que ordenó requerir al señor VICENTE MOLANO SILVESTRE para que se pusiera al día con las cuotas que presuntamente estaba debiendo desde el mes de abril de 2018, para lo cual se le concedió el término de 5 días.

En acatamiento de la anterior orden, se libró el oficio No. 679 del 27 de julio de 2021, dirigido al señor VICENTE MOLANO SILVESTRE, el cual fue enviado a su destinatario a través de la empresa de correo 472, el 1º de octubre de 2021.

No obstante, la citada empresa de correos devolvió la comunicación en virtud de encontrarse cerrado el lugar de destino del mismo (*carrera 2 A No. 5-70 Centro de Natagaima Tolima*).

En ese orden de ideas, previamente a ordenar un nuevo requerimiento al obligado en suministrar alimentos, se requerirá al peticionario con el fin que suministre nueva dirección donde puede recibir comunicaciones su hijo VICENTE MOLANO SILVESTRE.

Con relación a la liquidación presentada y que solicita se corra traslado al demandado, para después impartir aprobación, se negará teniendo en cuenta que este es un proceso declarativo y no ejecutivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR en conocimiento del demandante la nota devolutiva de la empresa de correos 472.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: REQUERIR al señor ROBERTO MOLANO a efectos que informe una nueva dirección donde puede recibir comunicaciones el señor VICENTE MOLANO SILVESTRE.

TERCERO: NEGAR la solicitud de traslado de la liquidación por los motivos expuestos en la parte motiva.

CUARTO: Por Secretaría ejecutoriado el presente auto, remítase el oficio correspondiente al demandante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTÍNEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

21 de febrero de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 010

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82cb43eb7dd85fdd6b82b9648f16caa0bab627d8c8530e70041f198dd2bd31c2**

Documento generado en 18/02/2022 02:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>